

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA



DENIEGA PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MU021T0001368 PRESENTADA POR SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE.

CALDERA,

0 5 NOV 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante "Ley de Transparencia"; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285; el Decreto Alcaldicio N° 1.087, de 2016, que aprobó el Reglamento de Transparencia Municipal; y las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones. Decreto N° 2593 de fecha 19 de julio del 2021, que designa al Señor Felipe Fuentes Zumarán Administrador Municipal como alcalde subrogante.-

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 21 de octubre del 2021, SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE. Presentó ante esta Municipalidad una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio MU021T0001368, mediante la cual requirió lo siguiente:

“Solicitud Minera Lumina Copper Chile está desarrollando actividades para impulsar su Política de Fomento al Empleo y Proveedores Locales en la Región de Atacama. Una de estas tiene que ver con la elaboración de un directorio de proveedores de la provincia de Copiapó con el fin de identificar a potenciales proveedores y al mismo tiempo promover sus servicios y suministros (con especial énfasis en las empresas proveedoras de servicios y suministros a la minería, así como también aquellas relacionadas a servicios de alimentación, hospedaje, turismo, transporte y otros servicios básicos de interés). Para tal efecto se requiere la base de datos actualizada de aquellas empresas que cuenten con sus patentes comerciales vigentes a la fecha. La información que se requiere de las patentes comerciales debería contener al menos los siguientes datos: nombre o razón social, RUT, dirección comercial, **fono, email**, nombre y RUT del representante legal y/o persona de contacto; actividad económica: primera categoría (S/N), segunda categoría (S/N), código de actividad económica, giro principal del negocio, anexos relacionados con el rubro principal, tipo de negocio y fecha de la patente, en su defecto la mayor cantidad de información disponible que permita identificar a la empresa y ponernos en contacto con esta para caracterizarla. Lo importantes es que las empresas a considerar en este directorio cuenten con sus permisos para operar al día.

Se agradece su buena disposición y apoyo que nos permitirá ir adelante con esta iniciativa que tiene por objetivo dar visibilidad y fomentar la compra y contratación de bienes y servicios a empresas locales de la región."

2° Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

3° Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

4° Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, en virtud de la solicitud formulada se accede a la entrega de parte de lo requerido, específicamente, se enviara a los Srs. SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE adjunto a la presente resolución, un archivo en formato Excel que contiene: Listado de Patentes Comerciales Vigente, con el contenido de Rol, Rut, Nombre o Razón Social, Dirección Comercial, Actividad Económica, Giro de la Patente.

5° Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, además, el requerimiento de información de medios de contactos, fono y email de cada una de las patentes comerciales, antecedentes que constituyen datos relativos a la esfera de su vida privada, cuya reserva se encuentra consagrada por lo dispuesto en el artículo 21, N°2 de Ley de Transparencia en relación con los artículos 2, letra f) y 4 de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada

DECRETO 3092 /

1.- **ENTRÉGUESE** a los Srs. SCM MINERA LUMINA COOPER CHILE el archivo en formato Excel que contiene la información que corresponde a lo indicado en el considerando 4° de esta resolución.

2.- **DENIÉGUESE** parcialmente la solicitud de entrega de información formulada en lo que atañe a medios de contactos, fono, email de cada Patentes Comerciales, por concurrir a su respecto la causal de reserva consagrada en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, en relación a las funciones de este Municipio.

3. **INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INCORPÓRESE al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, en la oportunidad señalada **Y ARCHÍVESE**.



WABDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- SCM MINERA LUMINA COOPER CHILE
- Control Interno
- Archivo.

FFZ/WWG/AMS/WWG/ahv.



FELIPE FUENTES ZUMARÁN
ALCALDE(S)